

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: 08 de febrero de 2022</b>

## AUTO DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**ORIGEN:** Hallazgo 019/2021  
**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
**PRESUNTO RESPONSABLE:** LUIS EDUARDO RODRIGUEZ RAMIREZ Y OTROS  
**ENTIDAD AFECTADA:** E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN RAFEL DE FUNDACION - MAGDALENA  
**RADICADO:** 971

### I. COMPETENCIA

La suscrita Contralora Auxiliar para las Investigaciones Ad-Hoc de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en uso de sus atribuciones legales y administrativas otorgadas por los artículos 267, 268 y 271 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2000, mediante la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el Decreto 403 de 2020 por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal y la designación efectuada por el señor Contralor a través de la Resolución No. 100-22-039 del 21 de enero de 2022, profiere Auto de Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 971-2022 basado en los siguientes; el cual se adelantará en las dependencias administrativas de la E.S.E Hospital Local San Rafael de Fundación – Magdalena, teniendo en cuenta lo siguiente:

### II. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, remite a este despacho hallazgo señalado bajo el No. 019/2021 con incidencia fiscal en la E.S.E Hospital San Rafael del Fundación - Magdalena por presuntas irregularidades tales como:

**“OBSERVACION 02. OMISIÓN DEL GESTOR FISCAL DE LA VIGENCIA 2014 AL 2016 AL NO GIRAR OPORTUNEMENTE LAS SUMAS RETENIDAS O AUTORRETENIDAS POR CONCEPTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE EN LAS**

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado por: Davianys Pérez Barón	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones AD-HOC 

Calle 17 No. 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 4211157 Conmutador: 4214717 / Fax: 4210744  
**“Cuida los recursos públicos para tu bienestar”**



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AUTO DE APERTURA PROCESO  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA  
LAS INVESTIGACIONES**

**Fecha: 08 de febrero de 2022**

**FECHAS PREVISTA LA DIAN. H<sup>02</sup> – A – F. \$ 252.129.000 de pesos, ACTUALIZADA AL VALOR DE \$ 493.032.000 de pesos”.**

En revisión efectuada a los egresos de la vigencia 2020 se determinó el pago de sanciones e intereses al retener y no girar oportunamente los recursos por concepto de retención en la fuente a la “DIAN”, durante la vigencia 2014 - 2017 y los cuales fueron pagados en la anualidad 2020. Ver cuadro 08.

Para el presente se genera una presunta observación administrativa con incidencia fiscal al haberse generado el pago de sanciones e intereses con respecto a las obligaciones de vigencias anteriores.

Dentro los cuales se originaron el pago de \$ 108.760.000 de pesos en intereses, y en sanciones \$ 143.369.000 de pesos. Para un presunto detrimento total de \$ 252.129.000 de pesos.

**Cuadro No 8. Relación de periodos cancelados y su correspondiente pago de intereses y sanciones por extemporaneidad en la DIAN.**

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION					
VALORES CORRESPONDIENTES A DECLARACIONES DE RETENCION EN LA FUENTE PRESENTADAS EXTEMPORANEAMENTE					
AÑO	MES ADEUDADO	VR. IMPUESTO PENDIENTE	VR. INTERESES	VR. SANCION	ESTADO
2014	9	\$ 12.810.000	\$ 19.886.000	\$ 25.620.000	Presentada y Cancelada 20/02/2020
2014	10	\$ 33.095.000	\$ 50.557.000	\$ 66.190.000	Presentada y Cancelada 20/02/2020
2014	11	\$ 12.810.000	\$ 19.282.000	\$ 25.620.000	Presentada y Cancelada 20/02/2020
2014	12	\$ 12.810.000	\$ 18.930.000	\$ 25.620.000	Presentada y Cancelada 20/02/2020
2016	7	\$ 290.000	\$ 105.000	\$ 319.000	Presentada y Cancelada 28/11/2017

Las declaraciones de retenciones anteriores debieron haber sido cancelados, al mes siguiente de haber efectuado la deducción. Esto se refiere desde el mes de octubre de 2014 al mes de agosto del 2016. Del cual se desprende un incumplimiento en el giro de estos recursos mayor a 720 días y por los cuales se genera un daño fiscal al verse abocado al pago de sanciones e intereses por la mora.

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado por: Davianys Pérez Barón	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones AD-HOC

Calle 17 No. 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 4211157 Conmutador: 4214717 / Fax: 4210744  
**“Cuida los recursos públicos para tu bienestar”**





**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AUTO DE APERTURA PROCESO  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA  
LAS INVESTIGACIONES**

**Fecha: 08 de febrero de 2022**

El pago fue confirmado en la relación de ingresos reportado en la cuenta anual 2017, formato\_201712\_f02a1\_cgdm.

Se anexa cuadro con relación de retenciones liquidadas de la DIAN actualizado.

Año	Mes Adeudado	Valor Impuesto Pendiente	Valor Intereses	Valor Sanción	Estado	Presunto Responsable
2014	09	\$ 7.434.000	\$ 12.042.000	\$ 15.611.000	presentado y cancelado 2020/03/25	Luis Eduardo Rodríguez
2014	10	\$ 0	\$ 24.000	\$ 0	presentado y cancelado 2020/10/16	Luis Eduardo Rodríguez
2014	10	\$ 33.095.000	\$ 50.533.000	\$ 66.190.000	presentado y cancelado 2020/02/20	Luis Eduardo Rodríguez
2014	11	\$ 10.148.000	\$ 15.837.000	\$ 21.311.000	presentado y cancelado 2020/03/25	Luis Eduardo Rodríguez
2014	12	\$ 13.509.000	\$ 20.637.000	\$ 28.409.000	presentado y cancelado 2020/03/25	Luis Eduardo Rodríguez
2015	02	\$ 16.917.000	\$ 16.962.000	\$ 33.834.000	presentado y cancelado 2020/11/04	Luis Eduardo Rodríguez
2015	04	\$ 18.299.000	\$ 17.095.000	\$ 18.299.000	presentado y cancelado 2020/07/21	Luis Eduardo Rodríguez
2015	05	\$ 24.428.000	\$ 23.246.000	\$ 24.428.000	presentado y cancelado 2020/09/01	Luis Eduardo Rodríguez
2015	07	\$ 3.452.000	\$ 3.201.000	\$ 3.452.000	presentado y cancelado 2020/10/09	Luis Eduardo Rodríguez
2015	08	\$ 22.925.000	\$ 21.178.000	\$ 22.925.000	presentado y cancelado 2020/10/29	Luis Eduardo Rodríguez
2015	09	\$ 13.532.000	\$ 12.230.000	\$ 13.562.000	presentado y cancelado 2020/11/12	Luis Eduardo Rodríguez
2015	10	\$ 9.507.000	\$ 11.637.000	\$ 9.507.000	presentado y cancelado 2020/12/15	Luis Eduardo Rodríguez
2015	06	\$ 0	\$ 47.000	\$ 0	presentado y cancelado 2020/09/16	Luis Eduardo Rodríguez
2015	06	\$ 15.865.000	\$ 14.970.000	\$ 15.865.000	presentado y cancelado 2020/09/10	Luis Eduardo Rodríguez
<b>TOTAL CANCELADO</b>		<b>\$ 189.111.000</b>	<b>\$ 219.639.000</b>	<b>\$ 273.393.000</b>	<b>Total detrimento de \$493.032.000 pesos</b>	

Así las cosas, para el grupo auditor se configuró un presunto detrimento patrimonial al erario por el valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M.L (\$ 493.032.000.00)

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado por: Davianys Pérez Barón	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones AD-HOC

Calle 17 No. 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 4211157 Conmutador: 4214717 / Fax: 4210744  
**“Cuida los recursos públicos para tu bienestar”**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: 08 de febrero de 2022</b>

**III. SOPORTES DEL HALLAZGO**

- 1.- Traslado de Hallazgo Fiscal Auditoria Regular - ESE Hospital de San Rafael de Fundación Magdalena Vigencia 2020. (FI 1-10)
- 2.- Material que sustenta el hallazgo en el CD

Hoja de vida del gerente: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ
Cedula de ciudadanía: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ
Certificación de salario: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ
Póliza de seguro: 2014 – 2015
Informe de auditoría a la E.S.E SAN RAFAEL
Descargos a la auditoria
Pago de resarcimiento de recursos a la ESE SAN RAFAEL por el exgerente Darwin Avila
Declaración y recibido oficial de la DIAN
Comprobantes de egreso y certificación de los pagos efectuados
Hoja de vida del contador de la entidad: EDGAR DE CUBA BARCENILLA – NO SE ENCONTRO HOJA DE VIDA DEL CONTADOR, solo la tarjeta profesional

**IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

La principal herramienta con que cuenta el Estado para determinar la responsabilidad fiscal es el proceso de responsabilidad fiscal, a través del cual se procura recuperar los dineros públicos malversados o extraviados que vendrían a constituir un daño fiscal, el cual generalmente se produce como consecuencia de una inadecuada gestión fiscal, lo cual implica en primer lugar el lograr establecer la existencia de dicho daño objeto de estudio.

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 y según los artículos 1° a 4°, contiene un conjunto de actuaciones administrativas garantes del debido proceso adelantadas por las Contralorías, para establecer la responsabilidad culposa o dolosa de los servidores públicos y de los particulares cuando cumplan funciones fiscales. Lo anterior, con la finalidad de obtener el resarcimiento al patrimonio público, mediante el llamado a los gestores fiscales a responder patrimonialmente por el mal manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo.

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado por: Davianys Pérez Barón	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones AD-HOC

Calle 17 No. 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 4211157 Conmutador: 4214717 / Fax: 4210744  
**“Cuida los recursos públicos para tu bienestar”**



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AUTO DE APERTURA PROCESO  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA  
LAS INVESTIGACIONES**

**Fecha: 08 de febrero de 2022**

Es así como el artículo 114, literal a) de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades de Control Fiscal, tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, o deterioro de los bienes o recursos públicos producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

El proceso de responsabilidad fiscal, conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el erario público, por su conducta dolosa o culposa. (Sentencia SU 620 de 1996).

Como fue expuesto, la responsabilidad fiscal recae sobre los servidores públicos y particulares que ejerzan la función pública fiscal cuando actúan de manera dolosa o culposa en el manejo o administración de los recursos públicos y causan un daño patrimonial al Estado (artículo 1° Ley 610 de 2000).

Las etapas del proceso de responsabilidad fiscal según lo ordenado por la Ley 610 de 2000, corresponde a i) la indagación preliminar, ii) la apertura del proceso de responsabilidad fiscal o archivo por antecedente, iii) la imputación de responsabilidad fiscal y traslado o auto de archivo iv) decreto y práctica de pruebas y v) fallo con o sin responsabilidad fiscal.

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 dispone sobre la apertura del proceso de responsabilidad fiscal lo siguiente:

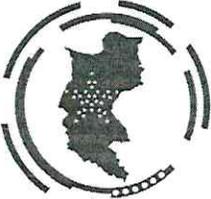
*“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.*

*En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de*

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado por: Davianys Pérez Barón	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones AD-HOC 

Calle 17 No. 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 4211157 Conmutador: 4214717 / Fax: 4210744

**“Cuida los recursos públicos para tu bienestar”**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: 08 de febrero de 2022</b>

*trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno...*

Seguidamente el artículo 41 de la misma normatividad, consagra:

*“ARTICULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:*

- 1. Competencia del funcionario de conocimiento.*
- 2. Fundamentos de hecho.*
- 3. Fundamentos de derecho.*
- 4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.*
- 5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.*
- 6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.*
- 7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.*
- 8. Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.*
- 9. Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.*

Además, el artículo 44 de la ley 610 del 2000 señala lo siguiente:

*“Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

*La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella”.*

Visto lo anterior, se tiene que, para dictar auto de apertura de responsabilidad fiscal, debe encontrarse demostrado: i) la existencia de un daño patrimonial causado al

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado por: Davianys Pérez Barón	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones AD-HOC

Calle 17 No. 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 4211157 Conmutador: 4214717 / Fax: 4210744  
**“Cuida los recursos públicos para tu bienestar”**



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AUTO DE APERTURA PROCESO  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA  
LAS INVESTIGACIONES**

**Fecha: 08 de febrero de 2022**

Estado debidamente cuantificado y ii) serios indicios acerca de los presuntos autores del mismo.

Además la decisión debe basarse en una argumentación objetiva que contenga además de la competencia del funcionario de conocimiento y de los fundamentos de hecho y derecho: i) la identificación de la entidad estatal y de los sujetos presuntos responsables, ii) la determinación del daño al Estado debidamente cuantificado, iii) el decreto de las pruebas conducentes y pertinentes, iv) el decreto de medidas cautelares, v) la solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales y vi) la orden de notificar a los presuntos responsables la decisión.

A la luz del material probatorio con relación al caso sub examine, en especial el Informe de auditoría realizado por la Contraloría General del Departamento del Magdalena se tiene que: La entidad estatal E.S.E. Hospital San Rafael de Fundación - Magdalena presento y cancelo con posterioridad la declaración de la retención en la fuente el cual genero intereses y sanciones (fl 1-10)

Así las cosas, y con el aporte probatorio que se ha ascendido a esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones tenemos que concluir de manera, clara y categórica que se debe proferir Auto de Apertura de Investigación Fiscal dentro del presente proceso.

Que una vez revisado, estudiado y analizado el presente hallazgo, se determinó que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 97 de la ley 1474 de 2011, debiéndose iniciar el presente proceso por la vía ordinaria.

El presente auto será notificado personalmente a los presuntos responsables fiscales, a fin de garantizar su derecho al debido proceso y ejerzan la defensa y contradicción que estimen conveniente.

Se hace necesario manifestar, y esto se incluirá en la parte in fine de esta decisión que contra este auto no procede recurso alguno, teniendo como imperativo categórico incluir en el texto de las comunicaciones esta precisión, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 47 y 48 del Código Contencioso Administrativo.

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado por: Davianys Pérez Barón	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones AD-HOC

Calle 17 No. 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 4211157 Conmutador: 4214717 / Fax: 4210744

**“Cuida los recursos públicos para tu bienestar”**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>
		<b>CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES</b>
		<b>Fecha: 08 de febrero de 2022</b>

**V. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

Con la presunta irregularidad fiscal, se afectaron los recursos públicos destinados para la E.S.E. Hospital San Rafael de Fundación - Magdalena por lo cual se debe proceder a realizar la apertura del presente proceso pues la normativa nos impone tal obligación.

Por las precedentes afirmaciones podemos definir, a partir del Informe que dio origen a la presente actuación y de las demás pruebas arrimadas, que la personas que deben vincularse a esta Investigación Fiscal son los señores:

- **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 19.590.090 en calidad de Ex Gerente de la ESE Hospital de Fundación Magdalena.
- **EDGAR MANUEL DE CUBA BARNECILLA**, identificado con C.C. No. 19.584.855 en calidad de Ex Contador de la ESE Hospital de Fundación Magdalena.

**VI. EL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.**

El daño configura un menoscabo al patrimonio público, es decir, al conjunto de bienes y fondos aplicados por el Estado para el cumplimiento de sus fines generales y específicos de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad pública correspondiente, o excepcionalmente por los particulares cuando ellos administren el patrimonio, ejerciendo para el efecto funciones públicas (gestión fiscal).

Respecto al daño patrimonial la Corte Suprema de Justicia expresa *“dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único de todas las circunstancias, cuya transcendencia fija el ordenamiento. De ahí que no hay responsabilidad sin daño demostrado y el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea enunciación, restablecimiento y la determinación de aquel, ante cuya falta resulta inoficiosa cualquiera acción indemnizatoria”*:

Así las cosas y según lo manifestado en el hallazgo fiscal por el auditor, existe claramente un presunto daño patrimonial al Estado, estimado en la suma de

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado por: Davianys Pérez Barón	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones AD-HOC 



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AUTO DE APERTURA PROCESO  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA  
LAS INVESTIGACIONES**

**Fecha: 08 de febrero de 2022**

**CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M.  
L (\$ 493.032.000.00).**

**VII. DECRETO DE PRUEBAS**

En consideración a lo anterior, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones ordenará en primera instancia trasladar, allegar e incorporar como prueba fiscal, los documentos aportados a través del Informe de traslado de hallazgo remitido a este despacho, por el Doctor Jorge Arguelles Goenaga en calidad de Contralor Auxiliar para el Control Fiscal, como consecuencia de una auditoria especial practicada en las instalaciones de la sede administrativa de la ESE Hospital San Rafael de Fundación - Magdalena precedentemente relacionados.

Como se señaló en líneas anteriores, es necesario obtener de forma concreta el monto a que corresponde el detrimento al patrimonio público que se haya ocasionado o que presentó falencia.

1.- Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de Santa Marta y Fundación (Magdalena) para certifiquen si los presuntos responsables poseen bienes inscritos en esas oficinas.

2.- Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si el presunto responsable, posee bienes muebles (Vehículo Automotor).

Lo anterior, subyace en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31 de la Ley 610 de 2.000.

Como corolario de lo anterior, deberán practicarse las demás pruebas que se consideren necesarias para esclarecer los hechos.

**VIII. DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.**

En esta instancia no se decretaran medidas cautelares, debido a que, a pesar de haberse aportado el formulario único, declaración juramentada de bienes y rentas y actividades económicas privadas, persona natural, de los presuntos responsables

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado por: Davianys Pérez Barón	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones AD-HOC 

Calle 17 No. 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 4211157 Conmutador: 4214717 / Fax: 4210744  
**“Cuida los recursos públicos para tu bienestar”**



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AUTO DE APERTURA PROCESO  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA  
LAS INVESTIGACIONES**

**Fecha: 08 de febrero de 2022**

fiscales, dentro de la misma solo aparece registrado la descripción del bien y dirección, sin embargo una vez se aporte al proceso el respectivo folio matricular inmobiliaria del inmueble, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones procederá a decretar las respectiva medidas cautelares.

### **IX. REQUERIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD AFECTADA**

Por disposición del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se requerirá a la E.S.E Hospital San Rafael de Fundación (Magdalena) para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida de residencia: Luis Eduardo Rodríguez Ramírez y Edgar Manuel de Cuba Barnequilla, Así mismo en cumplimiento de la citada norma se oficiará a la E.S.E. para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

### **X. VINCULACIÓN DEL GARANTE**

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, el cual establece:

*“VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

*La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella”.*

Subyacente a lo anterior, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones, procederá a vincularla en su condición de tercero civilmente responsable a la Compañía Seguros **PREVISORA S.A** identificada con NIT No. 860002400-2, a través de la póliza No. 1001276, con vigencia de 04/06/2019 hasta el 04/06/2020 y la póliza No. 3000141 con vigencia de 28/02/2014 hasta el 28/02/2014.

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones Ad-Hoc,

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado por: Davianys Pérez Barón	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones AD-HOC 

Calle 17 No. 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 4211157 Conmutador: 4214717 / Fax: 4210744  
**“Cuida los recursos públicos para tu bienestar”**



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AUTO DE APERTURA PROCESO  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA  
LAS INVESTIGACIONES**

**Fecha: 08 de febrero de 2022**

**XI. RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento y apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 971 – 2022, adelantado en las dependencias administrativas de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fundación – Magdalena, identificada con el NIT 981780008-7, con domicilio en Fundación – Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Vincular formalmente en calidad de presuntos responsables fiscales a los señores:

- **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con C.C. No. 19.590.090 en calidad de Ex Gerente de la ESE Hospital San Rafael de Fundación - Magdalena

- **EDGAR MANUEL DE CUBA BARNECILLA**, identificado con C.C. No. 19.584.855 en calidad de Contador de la ESE Hospital San Rafael de Fundación - Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente auto a la a la Compañía Aseguradora de PREVISORA S.A. identificada con el NIT 860002400-2, mediante el cual se vincula en calidad de tercero civilmente responsable, al amparar a la E.S.E Hospital San Rafael de Fundación - Magdalena con póliza No. 1001276, con vigencia de 04/06/2019 hasta el 04/06/2020 y la póliza No. 3000141 con vigencia de 28/02/2014 hasta el 28/02/2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** Requerir a la E.S.E Hospital San Rafael de Fundación - Magdalena para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de los señores Luis Eduardo Rodríguez Ramírez y Edgar Manuel de Cuba Barnequilla.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el presente auto conforme a lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2001 y por remisión expresa al artículo 67 y S.S. de la ley 1437 de 2011, a los presuntos responsables fiscales y a la compañía de seguros, haciéndole saber que contra el presente auto no proceden recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 610 de 2000.

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa	Cargo: Profesional Universitario
Revisado por: Davianys Pérez Barón	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones AD-HOC

Calle 17 No. 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 4211157 Conmutador: 4214717 / Fax: 4210744  
**“Cuida los recursos públicos para tu bienestar”**



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AUTO DE APERTURA PROCESO  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA  
LAS INVESTIGACIONES**

**Fecha: 08 de febrero de 2022**

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez notificado a los presuntos responsables fiscales fíjese fecha y hora para efectos de escucharlos en versión libre y espontánea.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Incorporar y tener como prueba los soportes que sustentan el hallazgo, practíquense las ordenadas en el presente auto, así como las demás pruebas que el Contralor Auxiliar para las Investigaciones considere conducentes, pertinentes y útiles para el desarrollo de la investigación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, a fin de que preste una oportuna colaboración

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DAVIANYS PEREZ BARON**

Contralor Auxiliar para las Investigaciones AD-HOC

Elaborado por: Kady Esther Rocha Ochoa

Cargo: Profesional Universitario

Revisado por: Davianys Pérez Barón

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones AD-HOC

Calle 17 No. 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 4211157 Conmutador: 4214717 / Fax: 4210744

**“Cuida los recursos públicos para tu bienestar”**

